

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Resolución Gerencial General Regional N° 018 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

18 ENE. 2008

Callao, 18 ENE 2008

### VISTOS:

El Informe N° 797-2007-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo y, el Convenio Marco de Cooperación N° 001-2007-GRC suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y los **Servicios Industriales de la Marina S.A. -SIMA** y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Marco es el documento suscrito entre dos o más personas naturales o jurídicas en el que se manifieste la voluntad y compromiso de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan el común acuerdo, el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social;

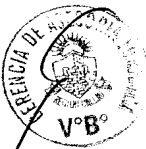
Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el Gobierno Regional del Callao y los **Servicios Industriales de la Marina S.A. - SIMA** reconocen objetivos similares y comunes, y han manifestado que el ánimo que motiva la celebración de un Convenio Marco de Cooperación es el de procurar colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar mayores niveles de eficiencia en el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, el 12 de diciembre de 2007 el Gobierno Regional del Callao y los **Servicios Industriales de la Marina S.A. -SIMA**, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación N° 001-2007-GRC de vistos, el mismo que tiene como objetivo el establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos, a través de la suscripción de convenios específicos;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y, con la visación de la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

18 ENE. 2008

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación N° 001-2007-GRC celebrado el 12 de Diciembre de 2007 entre el Gobierno Regional del Callao y los **Servicios Industriales de la Marina S.A. -SIMA.**

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNÁNDEZ E. GÓRDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION  
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LOS SERVICIOS  
INDUSTRIALES DE LA MARINA S. A.**

18 ENE. 2008

**CONVENIO No. 001 -2007-GRC**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebran de una parte GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con R.U.C. No. 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett No. 3970 – Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, señor Fernando Gordillo Tordoya, identificado con D.N.I. N° 25675888 , quien procede en virtud de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva N° 072-2007, a quien en adelante se denominará **LA REGIÓN** y, de la otra parte, **SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S. A.**, identificado con R.U.C. N° 20100003351, con domicilio legal en la Avenida Contralmirante Mora N° 1102, Callao, debidamente representada por su Director Ejecutivo Contralmirante Reynaldo PIZARRO Antram, identificado con D.N.I. N° 43319176, y con poderes inscritos en el Asiento C 00031 de la Partida Electrónica N° 702003666 del Registro de Persona Jurídicas de la Oficina Registral del Callao, a quién en adelante se le denominará **SIMA PERU**, quienes suscriben bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL**

1.1 *Ambas partes declaran que suscriben el presente Convenio al amparo y dentro de lo que permiten las siguientes normas legales:*

*Para ambas las siguientes normas:*

- Constitución Política del Perú
- Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, de fecha 29 Diciembre 2004.

*Para LA REGIÓN las siguientes normas:*

- Ley No. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley No. 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley No. 28927 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2007.
- Ley No. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Ley N° 21673.

*Para SIMA PERU las siguientes normas:*

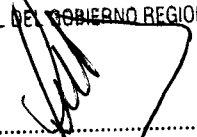
- Ley N° 27073 - Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. SIMA PERU S. A
- Acuerdo de Directorio N° 004-2002/019-FONAFE-Autorización específica a SIMA PERU sobre actividades Empresariales emitida por el FONAFE.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES:**

*LA REGION es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley No. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos.*

*SIMA PERU es una Empresa Estatal de derecho privado, regida por su Ley N° 27073 (Ley de los Servicios Industriales de la Marina S.A.), cuyo objeto social, se encuentra establecida en el*



  
ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*Art. 4 de su Ley, destacándose entre otros, realizar actividades en el campo de la industria metal mecánica, industria naval, realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológico relacionados con sus actividades, pudiendo también ejecutar obras civiles complementarias y conexas.*

18 ENE. 2008

*SIMA PERU y LA REGION, tienen la facultad de celebrar convenios de gestión, cooperación y similares entre sí sobre prestaciones tales como la venta de bienes y servicios en general, al amparo de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, de fecha 29 Diciembre 2004.*

### CLÁUSULA TERCERA.- DE LA FINALIDAD

*Las partes, reconociendo objetivos similares y comunes, consideran oportuno declarar que el ánimo que motiva la celebración del presente convenio es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar mayores niveles de eficiencia en el cumplimiento de sus fines y objetivos.*

### CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO

*El objeto del presente convenio marco es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos, a través de la suscripción de convenios específicos, en las siguientes líneas de acción:*

- 4.1 *La ejecución de diversos trabajos en el campo de metal mecánica, industria naval, industria, y obras complementarias y conexas, siempre que cuenten con el debido sustento legal, y con la correspondiente disponibilidad presupuestal. Estos trabajos podrán corresponder a aquellos cuya ejecución sea de responsabilidad directa de LA REGIÓN o aquellos que se ejecuten por encargo y con fondos provenientes de LA REGIÓN.*
- 4.2 *Establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre LA REGIÓN y SIMA PERU, en beneficio de la capacitación e investigación en aspectos relacionados en el campo de metal mecánica, industria naval, industria y otras conexas.*
- 4.3 *La colaboración en la elaboración de propuestas de normas técnicas que ayuden en la especialización en temas de metal mecánica, industria naval, industria y otras conexas.*

### CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 5.1 *La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios específicos los cuales deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.*
- 5.2 *Los convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.*
- 5.3 *En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.*



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

18 ENE. 2008

#### CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE SIMA PERU

- 6.1 *Aplicar lo máximo de su capacidad técnica, operativa y logística para la ejecución de los proyectos y/o actividades, responsabilizándose consecuentemente por la calidad de las mismas.*
- 6.2 *Suministrar el personal técnico, profesional, equipamiento y recursos para la ejecución de los Proyectos y actividades que se deriven de la ejecución de los Convenios Específicos derivados del presente Convenio Marco.*
- 6.3 *Adoptar las medidas de seguridad necesarias para prevenir o evitar accidentes y/o daños a los empleados y obreros que laboren en los proyectos en ejecución así como al usuario, siendo de su responsabilidad, en caso de producirse, los daños o accidentes causados por negligencia de SIMA PERU.*
- 6.4 *SIMA PERU podrá ceder parcialmente las obligaciones del proyecto, informando de esta acción a LA REGIÓN. La cesión de obligaciones asumidas, a través del Convenio, no releva a SIMA PERU de su responsabilidad adquirida con LA REGIÓN.*

#### CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

*En el marco del presente Convenio las partes se comprometen a lo siguiente:*

- 7.1 *Proporcionar las Especificaciones Técnicas para los bienes o servicios cuya ejecución sea requerida al amparo del presente Convenio Marco.*
- 7.2 *Proporcionar oportunamente los fondos y/o recursos debidamente aprobados conforme a Ley, para la ejecución de los bienes y servicios que se deriven del presente Convenio Marco, a través de los respectivos Convenios Específicos.*
- 7.3 *Realizar la inspección, control, aprobación y recepción de los bienes o servicios encargados al SIMA PERU, brindando todas las facilidades e información necesarias para la ejecución de las mismas.*

#### CLÁUSULA OCTAVA.- DEL FINANCIAMIENTO

*Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.*

#### CLÁUSULA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL

*Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico en el marco del presente Convenio Marco, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por éste concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.*

#### CLÁUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

*Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.*

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LA VIGENCIA



ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia inicial será de un (01) año, pudiendo renovarse o ampliarse por común acuerdo de las partes. 18 ENE. 2008

**CLÁUSULA DUODÉCIMA- DE LAS MODIFICACIONES:**

Cualquier modificación o ampliación del objeto del convenio será de común acuerdo entre las partes, suscribiéndose las adendas correspondientes

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y JURISDICCIÓN**

De lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley Nº 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.
- En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararan su mayor disposición.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DEL DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los .....

12 DIC 2007

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. CURDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

SIMA PERÚ

LA REGIÓN

